

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE TRES INTEGRANTES AL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

A todos los interesados en participar en el procedimiento de elección de Tres Consejeros, que integrarán el Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- "INTEGRACIÓN Y ESCALONAMIENTO". El Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en delante Consejo, se integra por cinco consejeros, cuyo encargo es y será honorífico.

Derivado del hecho de que en marzo del presente año fenecen los periodos de los Ciudadanos María Zapopán Tejeda Caldera y Raúl Guillermo Abrego Terroba, como Consejeros del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes; así como la renuncia suscitada de otro Consejero en Septiembre de 2017, es que la duración en el cargo de los consejeros electos será conforme a lo siguiente:

- I.- Se elegirán a dos Consejeros que durarán en su encargo siete años; y
- II.- Se elegirá un Consejero que durará en su encargo hasta el 06 de marzo de 2022.

SEGUNDA.- "REQUISITOS". Todo interesado en participar en el procedimiento de elección de los integrantes del Consejo, en delante procedimiento de elección, de conformidad con los Artículos 31 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, deberá cubrir los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener cuando menos 35 años cumplidos al día de la designación;
- III. Contar con título profesional de Licenciatura;
- IV. No haber sido condenado por delito doloso;
- V. Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores, al día de la designación;
- VI. No haber tenido cargo de elección popular ni de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político; de Secretario, Subsecretario o su equivalente en la administración pública estatal o municipal; de Director General de alguna entidad paraestatal o paramunicipal; de Magistrado o Juez del Poder Judicial del Estado; y no haber sido titular o miembro del máximo órgano de dirección de otro organismo autónomo del Estado, durante el año previo al día de la designación;
- VII. Contar con experiencia en la materia de acceso a la Información y protección de Datos Personales; y
- VIII. Contar con experiencia en la materia de Derechos Humanos.

Además de lo anterior, en la elección del Consejo, se deberá garantizar la igualdad de género y la inclusión de personas provenientes de organizaciones de la sociedad civil y la academia.

TERCERA.- "REGISTRO DE CANDIDATOS". Durante los diez días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria, las personas interesadas en participar en el procedimiento de elección, deberán presentar personalmente para su registro la documentación comprobatoria que señala la Base Cuarta, en la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado, ubicada en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, situado en Plaza Patria 109 Oriente, Zona Centro, en la Ciudad de Aguascalientes, C. P. 20000, en un horario de 9:00 a 12:00 horas.

CUARTA.- "DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA". Para el registro de las personas interesadas, se requerirá la siguiente documentación comprobatoria:

- I. Solicitud de inscripción firmada por el interesado y dirigida a la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, en delante Junta, en la que se detalle el por qué sería una persona con el perfil idóneo para ocupar el cargo de consejero; dicha solicitud será de formato libre, pero deberá incluir nombre completo, domicilio, cuenta de correo electrónico, número telefónico, y demás datos personales que hagan posible su fácil localización;
- II. Original para cotejo y copia fotostática del acta de nacimiento;
- III. Carta de residencia expedida por el respectivo H. Ayuntamiento o documento idóneo que acredite el haber residido en el Estado durante los dos años anteriores, al día de la designación;

- IV. Original para cotejo y copia fotostática de la credencial de elector vigente;
- V. Original para cotejo y copia fotostática del título y cédula profesional;
- VI. Escrito bajo protesta de decir verdad, de no contar con antecedentes penales, de fecha posterior a la publicación de la presente Convocatoria;
- VII. Currículum vitae, que contenga soporte documental y firma autógrafa;
- VIII. Constancias que acrediten la experiencia en la materia de acceso a la Información y protección de Datos Personales, y en Derechos Humanos;
- IX. Tres cartas de recomendación que no sean expedidas por integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura;
- X. Tres fotografías recientes, tamaño infantil, de frente y a color;
- XI. Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se manifieste no haber tenido cargo de elección popular ni de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político; de Secretario, Subsecretario o su equivalente en la administración pública estatal o municipal; de Director General de alguna entidad paraestatal o paramunicipal; de Magistrado o Juez del Poder Judicial del Estado; y no haber sido titular o miembro del máximo órgano de dirección de otro organismo autónomo del Estado, durante el año previo al día de la designación; y
- XII. Presentar una propuesta de plan de ejecución de programas, proyectos y/o acciones relacionadas con la materia de transparencia y acceso a la información y su accesibilidad.

QUINTA.- "PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN". En términos de lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procederá de la siguiente manera:

- I. Concluido el plazo para el registro de candidatos que señala la Base Tercera, la Junta de Coordinación Política, dentro de los cinco días naturales siguientes, procederá a la revisión y análisis de la documentación comprobatoria;
- II. Posteriormente a dicho análisis, los integrantes de la Junta, podrán entrevistar por separado a los candidatos, dentro de los cinco días naturales siguientes, si consideran necesario corroborar datos, documentos o recabar mayores elementos sobre la experiencia de los mismos;
- III. Una vez que la Junta considere que ha recabado los elementos suficientes, elaborará en un plazo que no deberá exceder de tres días naturales, el Dictamen en virtud del cual le informará al Pleno Legislativo de los candidatos que cumplen los requisitos de Ley, así como con la experiencia en materia de acceso a la Información y protección de Datos Personales, así como en materia de derechos humanos;
- IV. En la respectiva Sesión del Pleno Legislativo, se presentará dicho Dictamen de la Junta, y se procederá a debate; siendo que una vez agotada la deliberación, se procederá a la respectiva votación por cédula y se elegirá a los consejeros mediante el voto de la mayoría relativa de los integrantes; En caso de no lograr la mayoría requerida, se repetirá la votación hasta por dos ocasiones más, previo receso para propiciar el dialogo parlamentario. Si luego de las tres votaciones de referencia no se obtiene la mayoría requerida para la designación, deberá desahogarse nuevamente el procedimiento previsto en el Artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios;
- V. Una vez alcanzada la votación requerida, el Congreso del Estado llamará a los que hayan sido designados como Consejeros para que rinda la Protesta de Ley, ante el Pleno Legislativo.

SEXTA.- "SITUACIONES EXTRAORDINARIAS". Si durante el desarrollo del procedimiento de elección, se detectase que algún candidato presentó documentación alterada, ocultó información o ésta no fue veraz, se dejará sin efecto su registro, y se dará parte a la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, para los efectos legales a que haya lugar.

No procederá recurso alguno contra los acuerdos tomados por la Junta en el procedimiento de elección.

Las circunstancias no previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por la Junta.

SÉPTIMA.- "RESPONSIVA" La presentación de la solicitud y/o la documentación comprobatoria respectiva, implica que el candidato conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en la Convocatoria, así como manifiesta expresamente su conformidad con sus bases. Siendo de su conocimiento que la información entregada no será devuelta, ya que formará parte del Expediente Legislativo correspondiente.

Los datos personales proporcionados por los candidatos, serán exclusivamente para los fines necesarios del procedimiento de elección; por lo que el Congreso del Estado les dará el debido manejo y custodia, en términos de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Estado de Aguascalientes.